

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

por un año..... 6 pts
 » un semestre..... 3'25
 » un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCION

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACION

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUSCRIPCIÓN

para erigir un monumento que perpetúe la memoria del Excmo. Señor Don Claudio Moyano.

	Pesetas
Suma anterior.	189»48
D. José López.	2
» Desiderio Alvira.	2
D. ^a Dolores Monzón.	2
D. Vicente Ferrer.	2
D. ^a Felisa Miguel.	2
D. Juan Adan.	2
Total.	201»48

(Continuará.)

EL ULTIMO RECURSO

De todos es sabido que la legislación de primera enseñanza, y muy particularmente cuanto versa sobre pagos, es un galimatías que nadie lo entiende.

Pues bien: cada vez que se dicta alguna disposición sobre el asunto, temblamos los Maestros como el azogue, temiendo una catástrofe. Y no es extraño; porque la experiencia nos ha hecho ver que si un ministro lo hace mal, el que le sucede lo

hace peor; con el mejor deseo, por supuesto, de mejorar la situación del Magisterio; pero hay un refrán que dice que «el infierno está lleno de deseos;» y aquí, el infierno es cualquier columna de la *Gaceta*.

Con fecha muy reciente (2 de Enero) firmó el Sr. Puigcerver una Real orden resolviendo la *alzada* del Ayuntamiento de El Carpio (Toledo), confirmando el texto del Real decreto que sobre pagos se dió en tiempo del conde de Xiquena; esto es, «que todos los recursos con que cuentan los Municipios están afectos en primer término á cubrir las atenciones de la primera enseñanza.»

La prensa profesional ha calificado de varios modos esa última disposición. LA UNIÓN de Teruel dice que será en sus resultados lo que la *carabina de Ambrosio*. El *Profesorado*, de Granada, ha dicho que esa Real orden es una *bobada* del Sr. Puigcerver; y así por el estilo.

Nosotros, sin darle calificativo alguno, decimos que esa Real orden es un mandato más que no obedecen los Ayuntamientos, ni se hace obedecer por los encargados de ellos. Y pruebas al canto. ¿Cuántos Ayuntamientos, en virtud de aquélla, han pagado en primer término lo que adeudan por primera enseñanza, aunque hayan dejado en descubierto otras atenciones? Que sepamos, ninguno.

¿Cuántos Gobernadores han hecho que

los Ayuntamientos miren con preferencia el pago de los Maestros? Que sepamos ninguno. Pues qué, ¿acaso se ha dictado la Real orden de que nos ocupamos para llenar un poco más las columnas del periódico oficial?

Bien es verdad que nosotros, los Maestros, hemos acostumbrado á los gobiernos y á los pueblos á vernos trabajar sin cobrar, sufriendo pacientes y resiguados tanta indiferencia y abandono en los unos, y tanto atropello en los otros.

No hay ley, ni humana ni divina, que obligue á trabajar sin retribución; y siendo ésta, para nosotros, inusoria, claro está que no tenemos obligación de enseñar. Ya nos hemos quejado mil y mil veces de nuestra angustiosa situación; ya saben pueblos y gobiernos (la *Gaceta* lo dice de cuando en cuando) que no hay clase á que se deban sumas tan enormes; ya saben todos que no cobraremos nunca con puntualidad nuestros mezquinos haberes, y que, mientras todos los demás empleados del Estado y el Municipio perciben con regularidad sus asignaciones, el Maestro de escuela ve á sus hijos perecer de hambre. ¡Como si el hacer bien (no es poco el que hacemos) llevara anejos, de por fuerza, disgustos y privaciones sin cuento!

Y es que nos contentamos con lloriquear, cual mujeres plañideras, sin dar siquiera una muestra de virilidad y energía.

Hay en Madrid una comisión de Maestros que se propone conseguir que el Estado pague lo de primera enseñanza, y sus gestiones se estrellan y no dan resultado alguno; llueven solicitudes al Congreso sobre lo mismo, y pasan al arcón de los papeles viejos; anuncian los periódicos profesionales que se han cerrado tantas y tantas escuelas, y todo como el que había á sordos; ¿qué hacer pues? Tomarnos la justicia por nuestra mano.

Entre morirnos de hambre trabajando, ó sufrir la misma suerte sin trabajar, la elección no es dudosa. Y la culpa será de los gobiernos que miran con tanta indiferencia la muerte de la primera enseñanza; de los Ayuntamientos que cobran y no pagan, y de los pueblos mismos que prefieren ver á sus hijos sumidos en la igno-

rancia antes que redimirlos por unos cuantos céntimos que cuesta la instrucción primaria.

Todos ellos, *anathema sint.*

Juan Manuel Sanz.

A DEFENDERSE

Poca fé hemos puesto siempre en las palabras de los políticos. Por eso nunca hemos creído que el proyecto de ley que presentó á las Cortes en 1888 el actual ministro de Hacienda, Sr. Canalejas, para que el Tesoro se encargara de pagar á los Maestros reintegrándose de los ayuntamientos, pasase y obtuviese la aprobación sin grandes dificultades, á pesar de reconocer todo el mundo la justicia que entraña dicho proyecto de ley y lo beneficioso que había de ser para la cultura popular.

Pero de esto á presumir que las dificultades, ó más bien la oposición había de venir precisamente de parte de su autor, media una gran distancia y esto, francamente, no podíamos concebirlo; y sin embargo nada más cierto.

El Sr. Canalejas no ha hecho más que pasar del ministerio de Fomento al de Hacienda para haber experimentado tan radical transformación que, olvidando los deberes de la paternidad, rechaza hoy lo que ayer engendró.

Si á lo menos el mejoramiento de la situación de los maestros pudiera cohonestar un cambio tan radical, casi nos lo explicaríamos; pero sucede todo lo contrario. La situación de los maestros, económicamente considerada, es hoy peor que ayer, y mañana será peor que hoy. Allí están los estados de lo que se adeuda por primera enseñanza, en los cuales se ve que la deuda va en progresivo aumento, habiendo llegado ya en el último á la enorme cifra de 10.527.913'95 pesetas.

La gravedad de la situación que esto ocasiona al magisterio de primera enseñanza, no tenemos nosotros por qué consignarla; salta á la vista sin necesidad de grandes esfuerzos.

El gobierno mira impasible este desastre, ven que las escuelas van cerrándose á centenares, y por todo remedio dice que esperemos á la formación de los otros presupuestos y entonces si el gobierno liberal está en el poder, acaso pueda accederse á lo que los maestros piden.

Eso es, un año de plazo.

Y en ese año de plazo que tenemos,

El asno, el rey ó yó, ¿no moriremos?

Está visto: el gobierno no atiende nuestras justísimas quejas... porque no sabemos imponernos.

Hay, pues, necesidad de cambiar de rumbo; hay necesidad de dejarse de estériles sacrificios, sacrificios que no agradecen ni siquiera comprenden los gobiernos, ni los pueblos, ni las familias, y adoptar la única actitud que cuadra á las circunstancias.

Por de pronto, proponemos que las comisiones que en Madrid están gestionando el asunto de los pagos, cesen en sus gestiones cerca del gobierno, pues ya deben estar convencidas de su ineficacia, y se dirijan á los jefes de las minorías de las Cortes, para suplicarles que presenten una proposición de ley, consignada en los mismos términos que la del Sr. Canalejas. A ver si éste se atrevía á oponerse á su propia obra ante la representación del país.

En el caso de que así sucediera, proceder inmediatamente á cerrar todas las escuelas a cuyos maestros se adeuden sus haberes correspondientes á cuatro meses.

Finalmente, se debe procurar que la prensa política se asocie á la campaña del magisterio, y dé publicidad á la clausura de las escuelas por falta de pagos.

A ver si así por el camino del escándalo y la energía, podemos conseguir lo que se nos niega por el de la humildad, de la sumisión y del sacrificio.

Nosotros hemos sido siempre opuestos á cierta clase de procedimientos; pero es forzoso apelar á ellos; primero, porque son los únicos que obtienen resultado en determinadas regiones, y segundo, porque están ya agotados todos los medios que indica la prudencia.

Defendámonos, pues, ya que no tenemos quien nos defienda.

(El Eco del Magisterio)

APURAR, CIELOS, PRETENDO.....

Y dale con hablar, mucho hablar; escribir, mucho escribir; pero actos, hechos que revelen grandeza de ánimo, corazón fuerte y voluntad de hierro..... ¡que si quieres! Lamento tras lamento; lágrimas, desesperación —pasajera;—protestas.....todo menos obras; y ¡obras son amores!

No era mucho, se conoce, que el Magisterio—masculino—fuese preferido, maniatado, aniquilado y demás calamidades que han echado sobre él las injusticias de los más altos, amén de las que vislumbra en lontananza; era necesario que el ministro de Fomento tocase generala y, sin otro aviso, expidiera licencia absoluta—como si se tratase de soldados—á la mayor parte del ejército más aguerrido y más acostumbrado por la práctica á las grandes luchas contra la ignorancia; más conocedor del terreno que pisa y más capaz, por lo tanto de llenar la misión que se le tiene encomendada.

Pronto, cumpliéndose al pie de la letra—como se cumplirá— lo terminantemente dispuesto en el artículo 4.º del famosísimo Reglamento moretista, serán pasados por las armas—metafóricamente hablando—todos los Maestros que por su desgracia no puedan ostentar el pomposo título de superior ó de normal.

Ya lo sabéis, Maestros elementales: las ligaduras que os echó el Excmo. Moret, aquél que decía, hace unos trece años, en pleno Congreso Pedagógico, que *el Maestro necesita vivir para pensar y no para sufrir*, ese mismo caballero os ha arrebatado de una sola plumada todas vuestras esperanzas y vuestras más legítimas aspiraciones, hijas de una incansante labor, llevada á cabo durante los mejores años de vuestra vida. El Sr. Moret os ha convertido—*velis nolis*—de hombres llenos de calor y de vida, en frías é inertes estatuas que, pronto, muy pronto, desaparecerán, perdiéndose allá en los criminales antrós de la ingratitud y del olvido

Pero... ¡detente pluma! ¿á dónde vas á parar? ¿Estás censurando la pusilanimidad y falta de energía de ciertos hombres, y estampas también jeremiadas que á nada conducen?

Decía al principio que era necesario que sucediera todo esto para..... ¿para qué? dirá el amabilísimo lector. Pues para evidenciar más y más nuestra desunión y antagonismo; para demostrar de una vez para siempre que si no somos gallinas, debemos ser cosa parecida.

Pero todo ello no es nada, comparado con lo que tiene que venir.

Rabiar, llorar, patalear y estaos en vuestras casas sufriendo con paciencia las flaquezas de cualquier ministro, á quien no ha de faltar nunca oro para sí y actas para los que le rodean, que ya llegará día en que un monterilla *tripitioso* os diga con perfecto derecho y sin contemplación alguna:

Ha concluído Vd. de ser Maestro de este pueblo, villa ó ciudad, porque con esta fecha, usando de mis atribuciones, he nombrado á otro señor más guapo y con más tupé.

Qué, ¿y el art. 170 de la ley de 9 de Septiembre del 57?

¿Qué se ha hecho del 187 de la misma? ¿Ha desaparecido? Pues el mismo camino que ha llevado éste es muy posible que lleve aquél, si Dios y nosotros no lo remediamos. El tiempo lo dirá.

F. GÓMEZ.

La Ley.

LOS MAESTROS EN PALACIO

El sábado 16, á las siete y media de la noche, la Comisión encargada de gestionar el pago por el Estado, era recibida por la Reina en audiencia particular.

Dicha Comisión, presidida por el Director de esta Revista, Sr. Fernández y Sánchez, estaba formada por los Maestros siguientes: D. Saturnino Villaverde, de Navamorcuendo (Toledo); D. Florentino Chueca, de Alcorisa (Ternel); D. Félix Martí, de Albacete; Don José Jalón y Carrasco, de Navalcarnero (Madrid); D. Juan Francisco Bello, de Vicálvaro (Madrid); D. Nicolás Leal y Olivares, de Navas del Marqués (Avila); D. José María Parreño, de Sisante (Cuenca); D. Toribio Bóveda y Salinas, de Escatrón (Zaragoza), y D. Fernando Manuel Medina, de Villarrobledo (Albacete). Todos Maestros de Escuelas públicas, con residencia accidental en Madrid, por hallarse ampliando estudios en la Escuela Normal Central. Dejaron de asistir otros dignísimos compañeros, por la imposibilidad material de avisarles, dada la premura de tiempo con que se recibió la citación.

Toda la alta servidumbre de Palacio recibió á los Maestros con la misma distinguida consideración que si de los titulados grandes de España se tratase.

Una vez en la regia estancia y en presencia de S. M. la Reina, el Sr. Fernández y

Sánchez hizo uso de la palabra, en estos ó parecidos términos:

«Señora: Una Comisión de Maestros de primera enseñanza, en nombre de todos sus infortunados compañeros de profesión, tiene la honra de saludar á V. M., para poner en sus manos la instancia, cubierta de millares de firmas, en que, como único y eficaz remedio á sus tradicionales desventuras, se solicita del bondadoso corazón de V. M. que interponga su poderosa influencia cerca del Gobierno, para que se paguen á los educadores de la niñez *once millones de pesetas* que se les deben, y para que el Estado se encargue de mantener las obligaciones de primera enseñanza en lo sucesivo.

Una medida de esta naturaleza, Señora, no gravará en nada absolutamente los presupuestos generales de la Nación, porque las atenciones escolares se satisfacen, por ministerio de leyes vigentes, con el importe de los recargos autorizados sobre las contribuciones ordinarias. De manera que el problema estará resuelto por medio de una simple cuestión de procedimiento, reducida á que el Estado anticipe con una mano á los Maestros, lo que fácilmente puede recaudar con la otra.

No hay ya, Señora, otro remedio para nuestros males, porque todos los sistemas de pagos han caído en el más profundo y lamentable descrédito.

Los Maestros, que inculcamos en el tierno espíritu de la niñez el más absoluto respeto á las leyes, nos vemos, hace muchos años, totalmente desamparados, y venimos á suplicar protección ante la ilustre viuda de un Rey de gloriosa memoria, que tanto cariño supo demostrar á los Maestros de primera enseñanza.

Si V. M. accede, como esperamos, á lo que tan legítimamente se solicita, tendrá un altar en el pecho de cada uno de los Maestros españoles.

Todos los sufrimientos humanos tienen naturalmente un límite, y la ley de este límite en el caso presente, se halla determinada por la necesidad de vivir, que es la más suprema de todas las necesidades.

No queremos ni esperamos que llegue el caso de tener que buscar, fuera de la enseñanza, el pan para nuestras esposas y para nuestros hijos; confiamos en que el Gobierno atenderá la poderosa recomendación de V. M. y nuestras humildes súplicas; pero, si así no sucediera, esta Comisión, que con el más profundísimo respeto besa los reales pies de V. M., se vería forzosamente obligada á invitar á todos sus compañeros á que adopten

una resolución que ponga á salvo sus vidas y la de sus queridas familias, bendiciendo siempre vuestro nombre, Señora, y haciendo votos por la felicidad de vuestro augusto hijo, el Rey D. Alfonso XIII.»

S. M. la Reina Regente se mostró alta y desagradablemente sorprendida de lo que acababa de oír, manifestando que, aunque sabía algo de las desdichas del Magisterio, había creído que se trataba de casos particulares y aislados, como el del Maestro de Velez-Málaga; pero que nunca pudo suponer que el mal alcanzase tan terribles proporciones; que no concebía cómo los Ayuntamientos abandonaban obligaciones tan sagradas é importantísimas como las de la educación de la niñez, cuyo mérito era ella la primera en apreciar; y que, con toda su alma, con todo su poder, con el más grande de los intereses pediría al Gobierno que accediese á lo que se solicitaba.

S. M. la Reina, profundamente emocionada, pero con familiar y verdadero cariño, después de todas las etiquetas, se dignó conversar uno por uno con todos los individuos de la Comisión, preguntándoles minuciosamente acerca de los pueblos donde ejercían y cuánto se les debía á cada cual, repitiendo á todos que no abandonaría el asunto hasta lograr que se hiciese la más completa justicia.

Después la Comisión solicitó pasar á presentar sus respetos á la infanta Doña Isabel, que los recibió casi en el acto.

El Sr. Fernández y Sánchez hizo una breve relación de todo lo manifestado á la Reina, solicitando de S. A. la misma poderosa mediación cerca del Gobierno.

La española é ilustradísima Infanta lo prometió así, no sin recordar y manifestar al señor Fernández y Sánchez que le conocía y recordaba mucho, no sólo como Profesor del Colegio de San Ildefonso, sino como habitual acompañante en Palacio de todas las Comisiones de Maestros y de Maestras.

Inútil es decir que la Comisión de Maestros salió de Palacio verdaderamente encantada de su recibimiento y abierto el ánimo á todo género de esperanzas.

¡Dios haga que se realicen!

(De *La Educación.*)

Sección oficial

Universidad Literaria de Zaragoza.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Regla-

mento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de Octubre del mismo año, se proveerán por oposición en el mes de Abril próximo, las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

La elemental de Bujaraloz, con 825 pesetas de sueldo.

La idem de Chiprana, con 825 id.

La idem de Jarque, con 825 id.

La idem de Herrera, con 825 id.

La idem de Morata de Jalón, con 825 id.

La idem de Murillo de Gállego, con 825 id.

La idem de Aguarón, con 825 id.

La idem de Alfocea, (Zaragoza) con 825 id.

La idem de Azuara, con 825 id.

La idem de Biota, con 825 id.

La idem de Luna, con 825 id.

La idem de Muela, con 825 id.

La idem de Sádaba, con 825 id.

De niñas.

La elemental de Móvera, (Zaragoza), con 825 pesetas de sueldo.

La idem de Quinto, con 825 id.

La idem de Tobed, con 825 id.

La idem de Fayón, con 825 id.

La idem de Muela, con 825 id.

La idem de Torrijo, con 825 id.

De párvulos.

La de Uncastillo, con 825 pesetas de sueldo,

La idem de Escatrón, 825 id.

La idem de Gelsa, con 825 id.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños

La elemental de Almunia de San Juan, con 825 pesetas de sueldo.

La idem de El Grado, con 825 id.

La idem de Fonz, con 825 id.

La idem de Velilla de Cinca, con 825 id.

La idem de Berbegal, con 825 id.

De niñas.

La elemental de La Puebla de Castro, con 825 pesetas de sueldo.

La idem de Lanaja, con 825 id.
 La idem de Fonz, con 825 id.
 La idem de Berbegal, con 825 id.

De párvulos.

La de Alcolea de Cinca, con 825 pesetas de sueldo.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

La elemental de Viguera, con 825 pesetas de sueldo.

De niñas.

La elemental de Villamediana, con 825 pesetas de sueldo.

La idem de Badarán, con 825 id.

De párvulos.

La auxiliaría de Logroño, con 825 pesetas de sueldo.

PROVINCIA DE NAVARRA.

De niños.

La elemental de Lodosa, con 825 pesetas de sueldo.

La idem de Goizueta, con 825 id.

La idem de Echalar, con 825 id.

La idem de Miranda de Arga, con 825 id.

La idem de Santesteban, con 825 id.

La idem de Isaba, con 825 id.

De niñas.

La elemental de Aoiz, con 825 pesetas de sueldo.

La idem de Lodosa, con 825 id.

La idem de Aibar, con 825 id.

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

La elemental de Noviercas, con 825 pesetas de sueldo.

De niñas.

La elemental de Covalada, con 825 pesetas de sueldo.

De párvulos.

La auxiliaría de Soria, con 825 pesetas de sueldo.

PROVINCIA DE TERUEL.

La elemental de Allepúz, con 825 pesetas de sueldo.

La idem de Alcaine, con 825 id.

La idem de Puebla de Hajar, con 825 id.

La idem de Puebla de Valverde, con 825 id.

La idem de Monroyo, con 825 id.

La idem de Linares, con 825 id.

De niñas.

La elemental de Aliaga, con 825 pesetas de sueldo.

La idem de Puertomingalvo, con 825 id.

La idem de Molinos con 825 id.

La idem de Puebla de Hajar, con 825 id.

La idem de Fortanete, con 825 id.

La idem de Tronchón, con 825 id.

La idem de Torrecilla de Alcañiz, con 825 id.

La idem de San Agustín, con 825 id.

La idem de Villel, con 825 id.

La idem de San Martín del Río, con 825 id.

Además del sueldo que á cada escuela se va señalando, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación, decente y capaz para sí y para su familia y las retribuciones legales.

Las instancias, pudiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el periodo de esta convocatoria, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten y el orden con que las refieren, no pudiendo ser admitidas por ninguna causa ni pretexto las que por el correo ó por cualquier otro conducto lleguen después de fenecido el plazo.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A las citadas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, bien certificado de haber hecho la reválida correspondiente ó verificado el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias por medio de su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que aspiren simultáneamente á escuelas superiores y elementales de cada sexo, expresarán taxativamente y con toda claridad estas circunstancias en sus solicitudes; y las Maestras que además deseen obtener escuelas de párvulos, presentarán al efecto instancia por separado, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender escuelas elementales de niñas.

Para las oposiciones á Escuelas de párvulos podrán presentarse solamente las Maestras que tengan título de Normal, superior, elemental ó de párvulos.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento vigente.

Los opositores podrán, en el término improrrogable de 10 días, contados desde el anuncio del tribunal en los respectivos *Boletines oficiales* del distrito, recusar al juez ó jueces que consideren incompatibles y dirigirán éstas recusaciones al Rectorado.

No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en las causas reconocidas por el derecho común.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital con arreglo á lo prevenido en el expresado Reglamento é instrucciones para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los opositores podrán protestar contra cualquier acto posterior á la constitución del tribunal en que á su juicio se haya faltado á lo prescripto; pero no se admitirá protesta alguna sino se presenta por escrito al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive.

El plazo para la presentación de instancias terminará el 3 de Abril próximo á las seis de la tarde. Las instancias no presentadas dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidas en cuenta.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector,

se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 28 de Febrero de 1895.—El Secretario general, Licenciado, Vicente Santandreu Herrando.

Sección de noticias

Estos días entregará á los Habilitados la Caja de fondos de primera enseñanza, 30.000 pesetas, para que sean distribuidas entre los Maestros.

Se han elevado á la Superioridad los expedientes de viudedad de D.ª Francisca Martínez, viuda de D. Lorenzo Moliner, y el de orfandad de D.ª Josefa Alloza Temprado.

Ha recaído resolución favorable de la Superioridad en el expediente de supresión de las dos escuelas de Valdecuena, creándose en su lugar una incompleta de niños; esto sin perjuicio de los derechos que tienen adquiridos sus actuales Maestros.

La Inspección ha informado favorablemente el expediente de reducción de escuelas que pide el ayuntamiento de Cerollera, el cual creará en defecto de aquellas una de ambos sexos, dotada con 625 pesetas.

Recientemente han practicado ejercicios de reválida, habiendo merecido la aprobación, en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, D. José Pérez Arrazain, don Eusebio Pérez Mateo y D. Ricardo Omedas Escorigüela para Maestros superiores, y don Mariano Sanz Navarro, para elemental; y en la de Maestras, D.ª Felisa Homero y Alonso, D.ª María Teresa Paricio Alegre y D.ª María Serrano Lou, para superiores.

A todos la enhorabuena.

El ayuntamiento de la capital de Navarra, atento siempre á las necesidades de la enseñanza y de sus administrados, y en vista del excesivo número de alumnas que asisten á las Escuelas municipales, ha acordado

la creación de un nuevo centro de enseñanza de esta clase, que se instalará probablemente en la calle Mayor de dicha ciudad.

La dotación de la nueva Escuela elemental de niñas será de 1650 pesetas y emolumentos legales.

Leemos en *El Eco del Magisterio*:

«Se gestiona para que la celebración de las Asambleas pedagógicas y Exposición de enseñanza de este distrito se aplacen para el mes de Julio, coincidiendo así con las fiestas y ferias de nuestra ciudad.

Esta fué la primera idea que nos ocurrió al ordenarse la celebración de los referidos actos, y así lo consignamos en nuestra Revista.

No hay duda de que el aplazamiento redundaría en beneficio de los mismos, por la mayor concurrencia que atraería en tiempo de vacaciones.»

Hay mil razones para apoyar dicho aplazamiento, siendo las principales la necesidad que todos ó casi todos los asambleístas tienen de permanecer al frente de sus cargos en Mayo más que en cualquier otro mes del año y la conveniencia de que la exposición de trabajos escolares se haga después de los exámenes de Junio, para que resulte más completa é interesante

Dice *El Magisterio Aragonés*:

«Consulta inútil.—La Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza—dice nuestro estimado colega *El Ramo*—ha consultado al Rectorado, y éste á la superioridad, si las hojas de servicios que presentan los Maestros en los expedientes de permutas, jubilaciones y otros casos análogos deben reintegrarse solamente con timbres móviles de diez céntimos, ó necesitan la estampilla ó timbre de dos pesetas. El excelentísimo señor Ministro de Fomento no ha resuelto la consulta, sino que se ha dirigido á su compañero el de Hacienda para que éste á su vez lo haga á la delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, á fin de que en dicho centro se resuelva la duda que ha asaltado á la escrupulosa Junta de Zaragoza.

Después de la resolución favorable que recayó sobre este asunto de las hojas de servicio no ha mucho tiempo, creíamos nosotros que eran ociosas, cuando menos, todas las preguntas referentes al caso, por no decir impertinentes.

El fundamento de la resolución recaída en el asunto de las hojas de servicio en que los Maestros venían obligados á acompañar esos documentos en los expedientes de concursos y oposiciones, y como tienen también la obligación de presentarlos cuando incoan los referentes á permutas y jubilaciones, de aquí que nosotros, y con nosotros la mayoría del Magisterio, creyéramos que los casos eran análogos, y que ni en aquellos expedientes ni en éstos había obligación de poner otro reintegro á las hojas que el sello móvil de diez céntimos.

Pero nos encontramos en España, donde cada individuo interpreta de distinta manera las disposiciones oficiales por claras que éstas sean, aunque con ello padezca el sentido común, que es la mejor guía en la mayor parte de los casos.

Ahora sólo faltará que el centro consultado diga que las hojas para los expedientes de permutas y jubilaciones hayan de llevar otro reintegro, y que más tarde venga otra Junta y consulte si han de ajustarse á la primera ó la segunda de dichas disposiciones las hojas que se presenten en los expedientes de rehabilitación ó en los que se necesitan en la formación de los escalafones.

¡Vamos, que los españoles nos pintamos solos para esta clase de sutilezas!»

Dice *La Educación*:

«Siempre hemos creído que, si alguien había de redimir al Magisterio, había de ser un Maestro, y que este Maestro había de ser el Sr. D. Eugenio C. España, llamado, por su ilustración y por su representación política, á defender los intereses generales de la enseñanza.

Nuestra creencia se afirma nuevamente sabiendo, como sabemos, que el Sr. España está dispuesto á cumplir como bueno en defensa de sus compañeros de clase en el Senado, reproduciendo y haciendo suyo, si llega el caso, el proyecto de ley de Canalejas.»

Maestros afortunados.—Todos los pueblos de la provincia de Burgos han ingresado lo correspondiente á primera enseñanza, no debiéndose nada por consiguiente á los Maestros de aquella provincia castellana.